



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 10 de Diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 10 de Diciembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 03 de Diciembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/2019-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar pareada, en Camino del Molino Viejo, parcela 53.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 172/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I. número ***** en nombre y representación de Don ***** [J.R.T.R.], con D.N.I. número ***** y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada en Camino del Molino Viejo, parcela 53 (Referencia Catastral número 3711710QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 14/08/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 13/09/2019.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Carretera Molino Viejo, número 12, con expediente número PRB-073/19.

Consta con fecha 24/09/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 03/12/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano no consolidado con los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.482,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 3 de 64 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con el dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.05.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio, y según la Orden VIVI/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 105 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, tres unidades arbóreas y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. punto 2 del PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de arbores, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X.3 unidades = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 84.783,30, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 189/19-LOM, para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en estación de servicio sita en Carretera de la Barrosa, esquina Calle El Halcón.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 189/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.C.C.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A"., con C.I.F. número A-29654399, y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en estación de servicio sita en Carretera de la Barrosa esquina Calle del Halcón, según documentación técnica aportada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [D.R.G.], presentado con fecha 21/10/2019 con visado número 11585/2019 de fecha 16/10/2019.

Consta con fecha 15/10/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don *****[R.S.M.], de fecha 22/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña *****[R.A.T.], de fecha 04/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

19. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 2.000,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de la obra al visto bueno al replanteo de las obras con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras y con carácter previo a la devolución de las correspondientes fianzas deberá aportar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La canalización en el aparcamiento se repondrá mediante solera de hormigón armado de 15 cms de espesor 20x20x6 y 1 m de ancho mínimo, mientras que el acerado se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 12 cm de espesor el paño completo delimitado por el ladrillo a sardinel.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.036,75 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 218/19-LOM, tramitado para apertura de hueco y colocación de chapas en fachada en Avenida del Trabajo número 56-D.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 218/2019-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.F.F.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** **_* ** **** * [J.B.C.], para apertura de hueco y colocación de chapas en fachada en Avenida del Trabajo, número 56-D (Referencia Catastral número 5956018QA5355N0001SR), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don **** * [J.B.C.], presentado con fecha 31/10/2019 con visado número 5480/2019 de fecha 28/10/2019, y documentación complementaria aportada con fecha 03/12/2019.

Consta de fecha 15/11/2019, informe técnico emitido en sentido favorable condicionado relativo a agua y saneamiento por la Directora del Departamento de Agua, Doña ***** [P.S.G.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 04/12/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09, sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquiera tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de este.

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación de origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición deber protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL,S.A., estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se adecuará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla se es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Urbanismo el Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.070,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de Licencia de Segregación de parcela sita en Callejón del Almendral, 6 Esquina a Calle Vulcano.

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 25/2018, instado por D. **** * [J.L.B.] con D.N.I. número *****, para segregación de la finca registral número 14385 de 1.887,40 m² de superficie real sita en Callejón Del Almendral 6, esquina a C/ Vulcano y conocidos los informes emitidos al efecto el 09/07/2019 por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente D. ***** [A.F.S.] y el emitido el 29/11/2019 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado así como el informe jurídico emitido el **02/12/2019** por la funcionaria , Técnico de Administración General, Dª ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para la segregación de la finca registral número 14385 de 1.887,40 m² de superficie real sita en Callejón Del Almendral 6, esquina a C/ Vulcano, resultando el siguiente detalle:

- * De la parcela catastral número 4837032QA5343S0001FB (Callejón Del Almendral 6, esquina a C/ Vulcano), de 1.887,40 m², resultan las siguientes fincas:
 - Parcela resultante (P-1)Residencial..... 570,00 m²
 - Parcela resultante (P-2)Residencial..... 570,00 m²
 - Parcela resultante (P-3)Residencial..... 607,90 m²
 - Cesión a Viario.....139,50 m²

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de las parcelas destinadas respectivamente a espacio libre y a regularización de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento. Deberá advertirse en la misma que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), o se acredite dicha circunstancia en aplicación del artículo 43.6 de la cita Ordenanza.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.492,60 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.257,63 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.669,26 €.

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.492,60 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.257,63 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 157,32 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.669,26 €. Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almonadillas (#).

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 167,78 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.800,10 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 167,78 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.607,23 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 167,78 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.979,72 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de Licencia de Segregación de parcela sita en Calle Atlas, 5

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 19/2019, instado por D^a. ***** [I.V.R.] D.N.I. *****-* para segregación de la finca registral número 13.305 de 1.180,20 m² de superficie real sita en C/ Atlas n.º 5 y conocidos los informes emitidos al efecto el 21/10/2019 por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente D. ***** [A.F.S.] y el 28/11/2019 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A-B.] así como el informe jurídico emitido el 02/12/2019 por la funcionaria , Técnico de Administración General, D^a ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 13.305 de 1.180,20 m² de superficie real sita en C/ Atlas n.º 5 , resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 48370B9QA5343N0001FS, en C/ Atlas n.º 5, de 1.180,20 m², cuya superficie es de 1.180,20 m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....680,20 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....500,00 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 8.629,19 €, correspondiente al 10%** del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de **8.629,19 €**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 a 2, deberán gravarse con la obligación de abonar un total de 22,90 UA por los excesos de aprovechamiento según detalle expresado en el informe técnico, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-40 correspondiente al 8-ARG-DI (191,05 €/UA), a la cantidad de 4.375,05 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

6º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la liquidación de excesos de aprovechamiento practicada, por cuantía de 13,20 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 2.521,86 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,74 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.748,03 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,74 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.274,27 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 187,74 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.572,12 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la liquidación de excesos de aprovechamiento practicada, por cuantía de 9,70 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 1.853,19 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.695,26 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 138,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.611,96 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.095,84 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de Licencia de Segregación en parcela sita en Camino de la Isleta, 37

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 9/2019, instado por D. ***** [M.D.P.] en representación de la entidad mercantil “Díaz Perrián Arquitectura SL” CIF B-11415163 para segregación de la finca registral número 5.519 de 5.101,53 m² de superficie real sita en CM De La Isleta n.º 37 y conocidos los informes emitidos al efecto el 22/07/2019 por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente D. ***** [A.F.S.] y el 28/11/2019 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A-B.] así como el informe jurídico emitido el 29/11/2019 por la funcionaria , Técnico de Administración General, Da ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía- Presidencia num. 4.138, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).
ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 5.519 de 5.101,53 m² de superficie real sita en CM De La Isleta n.º 37, resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 4139037QA5343N0001PS (CM de La Isleta n.º 37), cuya superficie es de 5.101,53 m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....904,22 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....904,22 m²
- Parcela resultante (P-3) Residencial.....904,22 m²
- Parcela resultante (P-4) Residencial.....904,22 m²
- Parcela resultante (P-5) Residencial.....904,22 m²
- Parcela resultante (P-6) Viario.....580,43 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 18.000,15 €**, correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de **18.000,15 €**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

4º. Se inscribirán en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total a 20,89 UAs, (4,092 UAs en cada parcela). Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza **ARG** para el Área de reparto AR-SUNC-42 correspondiente al 8-ARG-CI (93,23 €/UA), a la cantidad de 1.907,30 € a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Dar cuenta al Área Económica del Ayuntamiento del presente acuerdo a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de las parcelas destinadas respectivamente a espacio libre y a regularización de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento. Deberá advertirse en la misma que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), o se acredite dicha circunstancia en aplicación del artículo 43.6 de la cita Ordenanza.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.625,61 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.922,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.474,80 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.625,61 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.922,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.474,80 €.

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.625,61 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.922,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.474,80 €.

PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.625,61 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.922,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.474,80 €.

PARCELA 5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.625,61 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.922,81 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,46 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.474,80 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de Licencia de Segregación de parcela sita en Camino de la Llovizna, 29

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 21/2018, instado por D^a ***** [V.O.G.] D.N.I. número ***** , en representación suya y en la de los otros propietarios (***** [P.L.A.D.] y ***** [D.G.S.]) para segregación de la finca registral

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, número 33247 de 3.065 m² de superficie real sita en CM de la Llovizna n.º 29 y conocidos los que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de informes emitidos al efecto el 09/07/2019 por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre Ambiente D. ***** [A.F.S.] y el 28/11/2019 por el Jefe del Servicio de dos almonadillas (#). Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A-B.] así como el informe jurídico emitido el 28/11/2019 por la funcionaria, Técnico de Administración General, D^a ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 33247 de 3.065 m² de superficie sita en CM de la Llovizna n.º 29, resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 004508000QA2E-0001EX (CM de la Llovizna n.º 29, cuya superficie es de 3.065 m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Viario.....239,19 m²
- Parcela resultante (P-2)Espacios libres ZV..... 618,81 m²
- Parcela resultante (P-3)Residencial..... 1.103,50 m²
- Parcela resultante (P4) Residencial.....1.103,50 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 12.042,46 €, correspondiente al 10%** del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de **12.042,46 €**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total a 75,04 UAs, (37,52 UAs en cada parcela). Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (121,90 €/UA), a la cantidad de 9.147,78 € a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Dar cuenta al Área Económica del Ayuntamiento del presente acuerdo a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de las parcelas destinadas respectivamente a espacio libre y a regularización de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento. Deberá advertirse en la misma que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG), o se acredite dicha circunstancia en aplicación del artículo 43.6 de la cita Ordenanza.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.730,68 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.137,44 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección de datos de carácter personal, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.860,45 €. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.730,68 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.137,44 €.

Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 264,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.860,45 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de Licencia de Segregación de parcela sita en Carretera Fuente Amarga, 62

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 10/2019, instado por D. ***** [G.A.A.M.] en representación de D. ***** [J.A.S.G.], D.N.I. número ***** , para segregación de las fincas registrales número 31.141 de 4.844,77 m² de superficie y número 14.182 de 4.060,41 m² sitas en Camino de Fuente Amarga n.º 62 y conocidos los informes favorables emitidos al efecto el 24/09/2019 por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente D. ***** [A.F.S.] y el 2/12/2019 del Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado así como el informe jurídico emitido el 03/12/2019 por la funcionaria, Técnico de Administración General, Dª ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de las fincas registrales número 31.141 de 4.844,77 m² de superficie y número 14.182 de 4.060,41 m² de superficie sitas en Camino de Fuente Amarga n.º 62 resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 4837032QA5343S0001FB, de 4.844,82 m², resultan las siguientes fincas:

Parcelas resultantes:

- Parcela resultante (P-1)..... 1.000,55 m²
- Parcela resultante (P-2).....1.063,22m²
- Parcela resultante (P-3).....1.000,38 m²
- Resto Finca 1.....1.593,85 m²
- Viario.....186,82 m²

*De la parcela catastral número 5612082QA5351S0001PD, de 4.060,41 m², resultan las siguientes fincas:

Parcelas que se agregan:

- Finca 2 original.....4.060,41 m²
- Parcela 2 de la segregación.....1.063,22 m²
- Notas: Las parcelas que resulten de la Finca 2 original están en ZO 8.2 y la que se agrega en ZO 8.3, circunstancia que debe señalarse en escritura.

Deberá reflejarse en la escritura de segregación la circunstancia singular de que 1.063,22 m² (20,75% del suelo) aportarán al futuro complejo inmobiliario sólo el 18,21 % de la edificabilidad (180,75 m²), consecuencia de la conformación en dos subzonas de ordenanza, respectivamente 8.2 y 8.3, con diferentes edificabilidades.

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 20.322,27 €, correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.**
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
 - * A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

2º. Girar la liquidación por el importe de **20.322,27 €**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Se inscribirán en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos de aprovechamiento por cuantía de 29,39 UA, cada una en su proporción; dichos defectos de aprovechamiento equivalen según el cuadro del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-41 correspondiente al 8ARG-CA, a la cantidad de 3.512,40 € a favor de los interesados.

5º. Dar cuenta al Área Económica del Ayuntamiento del presente acuerdo a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de las parcelas destinadas respectivamente a regularización de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

7º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

* Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,11 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.843,90 €.

* Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

204,11 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.043,93 €.

* Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,11 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.058,06 €.

PARCELA 2.

* Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 216,90 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.272,57 €.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 216,90 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.485,13 €.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 216,90 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.437,51 €.

PARCELA 3.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.842,73 €.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.042,73 €.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.057,03 €.

RESTO FINCA 1.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 325,15 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 10.902,15€.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 325,15 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 11.220,79 €.

*Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 325,15 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 9.650,34 €.

8º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.9.- Expediente relativo a resolución de contrato suscrito con "Antonio AVECILLA Martín- Ferretería la Unión, S.L.", adjudicatario del suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de material de ferretería.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019, se adjudicó a "Antonio AVECILLA Martín-Ferretería la Unión, S.L." el "suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de material de ferretería", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación contenida en el sobre "B" de su oferta, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo con fecha 29 de abril de 2019. En la cláusula segunda de dicho contrato, en relación con la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de la prestación de este suministro, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, Don ***** [A.A.S.], en representación de "Antonio AVECILLA Martín-Ferretería la Unión, S.L.", según consta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

acreditado en el expediente del que trae razón el presente informe, presenta escrito que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2019/38883, por el que solicita la resolución del contrato dentro del plazo de duración inicial del contrato establecido en el Pliego.

Con base en los antecedentes que han quedado detallados, con fecha 2 de diciembre de 2019 por la Jefa de Sección de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] se emite informe , conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], en el que se contienen las consideraciones jurídicas que seguidamente se transcriben en su literalidad:

“III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Sobre la causa de resolución del contrato.

El adjudicatario insta la resolución del contrato ante la imposibilidad de poder asumir de manera inminente el compromiso adquirido de suministrar el material de ferretería. Se trata por tanto de una resolución unilateralmente planteada por el contratista ante la imposibilidad de atender la obligación principal del contrato, que es la del suministro del material de ferretería, en los términos, plazos y precios acordados, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigieron la licitación.

En la cláusula segunda del citado contrato, en relación con la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de la prestación de este suministro, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, salvo denuncia expresa por el contratista, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

Dicho contrato fue firmado con fecha 29 de abril de 2019, y es a partir de esa fecha cuando comienza su plazo de ejecución, por lo que el contrato se encuentra en su plazo de duración inicial de 2 años.

Por tanto la solicitud de resolución contractual formulada por la empresa adjudicataria de fecha 22 de noviembre de 2019 se sustenta en la imposibilidad de la empresa de atender su obligación contractual principal, y lo es dentro del plazo de duración inicial del contrato establecido en el Pliego.

La cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dedicada a la resolución del contrato, dispone: “El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre. La resolución atendiendo a la causa que la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El artículo 211 de la LCSP establece las causas de resolución del contrato, y entre ellas, en concreto el apartado f) establece como causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato. Dicha causa es la que se aprecia en este supuesto ante la manifestación expresa del contratista de que "Que por diversas razones nos encontramos en la situación de no poder asumir, de manera inminente, el compromiso de suministro del material anteriormente comentado".

A tales efectos, deberá tramitarse el oportuno expediente de resolución de contrato.

Segundo.- Procedimiento para la resolución del contrato.

Las normas reguladoras del procedimiento de resolución vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 109 exige el cumplimiento de los siguientes requisitos :

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

En su apartado 2 establece lo siguiente: "Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente".

Dado que en el presente caso la resolución se produce a instancia y solicitud del propio contratista no procede cumplimentar tramite de audiencia al mismo. Asimismo en tanto la fianza ha sido detrída de los abonos y se encuentra depositada en metálico no existe avalista ni asegurador a los efectos descritos.

Corresponde la emisión del preceptivo informe jurídico, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde al Secretario General de la Corporación

Tercero.- Sobre la incautación de la garantía definitiva.

De acuerdo al artículo 213 apartado 3 de la LCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada el importe de la garantía.

Por su parte, la clausula 18º del PPA que rigió la presente contratación establece que: "La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

/:::/

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido."

Asimismo, el artículo 110 de la LCSP determina a que están afectas o de qué responden las garantías:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.**
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

En este supuesto estamos ante una resolución motivada por un incumplimiento culpable del contratista, por lo que procede la incautación de la garantía de conformidad con la legislación invocada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, por consiguiente, al incautarse la garantía, esta servirá para indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista con su incumplimiento. Datos de Caracter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

En este caso en particular, la garantía responde a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (3.420,00.-euros), la cual fue satisfecha mediante retención en el precio del contrato, detrayendo su importe de los primeros abonos a realizar.

Cuarto.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la resolución del presente contrato dándola por extinguido es la Junta de Gobierno Local, en tanto órgano titular de las competencias para su adjudicación.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, procede la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, acordando la resolución del contrato de "suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de material de ferretería", suscrito con "Antonio Vecilla Martín-Ferretería la Unión, S.L. por incumplimiento de la obligación principal del mismo, a la vista de su manifestación expresa de no atender de manera inminente sus obligaciones de suministro, dando por extinguido el citado contrato, y procediendo a la incautación de la garantía depositada por el contratista.

Deberá darse traslado de la resolución a la Nave de Obras, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal a los efectos que procedan."

Visto el referido informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Resolver el contrato suscrito con "Antonio Vecilla Martín-Ferretería la Unión, S.L." para el "suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de material de ferretería", dando por extinguido dicho contrato por incumplimiento de la obligación principal del mismo.

2º. Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista por importe de 3.420,00 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

3º. Notificar la presente resolución a “Antonio Vecilla Martín-Ferretería la Unión, S.L.”, a los efectos oportunos.

4º. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de Obras, Intervención General y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

2.10.- Acuerdo por el que se tiene por retirada la proposición presentada por Doña. *** [B.B.R.] al procedimiento licitador para la adjudicación del traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos y acuerdo de imposición de penalidad. Expte. 04/2019B.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019 se inició expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, aprobado por el referido acuerdo.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de agosto de 2019, se tuvieron por presentadas a este procedimiento proposiciones suscritas por Doña ***** [B.B.R.] y Don ***** [D.V.L.], resultando propuesta de adjudicación a favor de la Sra. ***** [B.R.].

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Doña ***** [B.B.R.] mediante Decreto n.º 5370, de 22 de agosto de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y haber satisfecho los gastos de publicación del anuncio de información pública en el BOP.

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación complementaria sin que la propuesta adjudicataria presentara la documentación requerida, La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2019 acordó tener por retirada la oferta presentada por la Sra. ***** [B.R.] con incautación de la fianza provisional depositada, y proponer la adjudicación en favor del siguiente licitador.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha de 15 de octubre de 2019, rectificado por otro posterior de 29 de octubre de 2019, en el que se acuerda adjudicar a Don ***** [D.V.L.], el traspaso de la concesión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad. que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de 13 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por Dña. ***** [B.B.R.] NIF *****_* para la adjudicación del traspaso del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, procediendo a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, en concepto de penalidad, el importe de 3.300,00 Euros, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo en primer lugar, contra la garantía provisional depositada por importe de 2.200,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320190003897 de fecha 8 de agosto de 2019.

2º. Se requiera a Dª ***** [B.B.R.] el pago de la cantidad restante de la penalidad impuesta por importe de 1.100,00 Euros.

3º. Se dé traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a las entidades: Cruz Roja, Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (AGADER), Asociación para la lucha contra las enfermedades renales (ALCER), Caritas Diocesana de Cádiz y Asociación de personas con discapacidad física y orgánica (La Rampa).

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** [E.M.S.] de fecha 20,22,27 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CRUZ ROJA	2018	6.931,54 €	INTEGRACIÓN DEL INMIGRANTE	86.927,80 €
CRUZ ROJA	2018	6958,61 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS DROGAS NO	6958,61 €
ASOC. GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS	2018	3.000 €	XIV JORNADAS	3904,34
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENF RENALES "ALCER"	2018	9.222,64 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	9.228,53 €
CARITAS DIOCESANA	2018	40.000 €	CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANZOZ	41.857,02 €
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (LA RAMPA)	2018	5.105,39 €	MANTENIMIENTO	11.997,74 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a reintegro por incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de subvención en la línea de programas y proyectos de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2018 de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales "Alcer".

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder a la **Asociación para la lucha contra las enfermedades renales ALCER**, una subvención en la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres, por importe de **mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (1.485,00 €)** para el proyecto **"Mujer que me cuido. Fase II"**, cuyo plazo de ejecución la asociación estableció en los meses de **noviembre y diciembre de 2018**, todo ello en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2018.

Examinada por el órgano competente la documentación presentada por la Asociación ALCER para la justificación de la referida subvención concedida por la Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección Local, se comprobó que el proyecto *"Mujer que me cuido. Fase I"* no había sido ejecutado en el plazo establecido, sin que en ningún momento, ni durante la ejecución, ni antes de la fecha de finalización del mismo, por parte de la entidad beneficiaria se notificase en la forma y con los requisitos que establece la estipulación decimoctava de las Bases Regulatoras de la convocatoria, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, ni se solicitase una prórroga del mismo. El proyecto presentado por la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales ALCER, *"Mujer que me cuido. Fase II"*, constaba de tres actividades: la primera, *"Atención psicosocial desde la perspectiva de género y talleres de empoderamiento"*; la segunda, *"Difusión con perspectiva de género"*; y la tercera, *"Evaluación de impacto"*.

- Los talleres de empoderamiento *"Mujer que me cuido"*, tal y como la propia entidad pone de manifiesto en el apartado 1.2 de su Memoria Final, se llevaron a cabo los días 24, 29 y 31 de enero y 5 de febrero de 2019, fuera por tanto del plazo establecido.
- La segunda de las actividades, *"Difusión con perspectiva de género"*, se realizó según se constata con la documentación aportada por la entidad (Anexo XIV, Memoria Final), durante el mes de enero de 2019, fuera del plazo establecido.
- La tercera y última actividad, *"Evaluación de impacto"*, tuvo lugar tras el desarrollo de las dos primeras, fuera del plazo previsto.

Conocido informe desfavorable expedido por la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer al haber incumplido la entidad el compromiso asumido de ejecución del proyecto subvencionado dentro del plazo establecido, y visto informe de conformidad emitido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local acordó en fecha 25 de octubre de 2019 declarar la falta de justificación total de la subvención concedida a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales ALCER, procediendo a iniciar expediente de reintegro del total de la subvención abonada el 7 de febrero de 2019, el cual fue notificado a la entidad en fecha 5 de noviembre de 2019, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara o presentara los documentos que estimara pertinentes, trámite que la entidad ha cumplimentado presentando escrito de alegaciones en fecha 19 de noviembre de 2019 y en el que refiere que *"se desconocía que se hubiese incumplido el compromiso asumido de ejecución del proyecto subvencionado dentro del plazo establecido,..."* responsabilizando de la ejecución del proyecto a la persona encargada de llevarlo a cabo.

Visto informe desfavorable emitido por la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer en el sentido de desestimar las alegaciones efectuadas por la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales ALCER, puesto que es la entidad beneficiaria quien solicita la subvención y quien debe cumplir las obligaciones impuestas por la Administración y los compromisos asumidos con motivo de la aceptación de la subvención, compromisos que afectan al modo en que se han de conseguir los objetivos, y que se refieren a como se ha de realizar la actividad y como se ha ejecutar el proyecto incluyendo los plazos previstos para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

ello, y cuyo incumplimiento conlleva el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la estipulación vigésimo segunda, apartado 1.h) de las Bases Reguladoras de la Convocatoria. La causa alegada es únicamente imputable a la entidad beneficiaria, ya que las controversias que la misma mantiene con sus trabajadores/as no desvirtúan el hecho de que la entidad no haya cumplido las obligaciones que como tal había asumido al aceptar la subvención y que se detallan en la estipulación decimoséptima de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones efectuadas por la entidad Asociación para la lucha contra las enfermedades renales ALCER.

2º. Declarar firme la procedencia de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, por importe de mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (1.485,00 €), así como el abono de los intereses de demora que desde la fecha de pago ascienden a la cantidad de cuarenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (46,69 €).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Expediente relativo a la dación de cuenta de Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 2018 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª en el recurso de apelación 414/2017 presentado contra sentencia 443/2016 dictada el 12 de diciembre de 2016 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz en el P.O. 839/2014, seguido a instancias de D. *** [J.G.R.].**

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 2018 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 414/2017 presentado contra la Sentencia 443/2016 dictada el día 12 de diciembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 839/2014, seguido a instancia de D. ***** [J.G.R.] contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 08/08/2014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 19/09/2014 contra Decreto de Alcaldía de fecha 04/06/2014, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que se otorgaba autorización para la instalación y explotación de restaurante-bar CH18 en playa de La Barrosa a FERMEP INVERSIONES, S.L. que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Esta Delegación de Contratación pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las referidas Sentencias, cuyo testimonio ha sido remitido a este Ayuntamiento según lo acordado en resolución de ese Juzgado de 21 de noviembre de 2019, en el que se acuerda revocar la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Cádiz en fecha 12 de diciembre de 2016 y desestimar el recurso n.º 834/2014, declarando ajustados a derecho los Decretos de Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de 8 de agosto de 2014 y de 4 de junio de 2014, sin costas. Dicha Sentencia es firme con fecha 16/05/2019, fecha en la que la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación preparado por la representación procesal de D. ***** [J.G.R.] contra la sentencia de 13 de marzo de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla (Sección Primera), ello con imposición de costas procesales a la parte recurrente hasta el límite, por todos los conceptos, de 500 € para la parte personada y de 1500 € para la parte personada que ha formulado oposición.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de noviembre de 2019, por el que se establece, a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

Se da cuenta de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, publicado en el B.O.E. núm. 291, del día 4 de diciembre, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia mediante escrito del concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz, concretamente, en la necesidad de ser aprobada la O.E.P. para el ejercicio 2019 antes de final de año.

5 Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2019, al objeto de atender las necesidades de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe favorable de fecha 4 de diciembre de 2019 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la misma, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, así como lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo desarrollo se fundamenta en los siguientes apartados:

1.- La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2019, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos, conforme al art. 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado “Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien”, y constando informe suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, de fecha 12 de abril de 2019, relativo al cumplimiento por parte de esta Administración de los mencionados objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, se da cumplimiento a lo contenido en el precepto legal citado.

Durante el ejercicio 2018 se han jubilado nueve efectivos, de entre ellos un Psicólogo, que se hace preciso cubrir, así como se ha producido dos vacantes motivadas por el pase a la situación de excedencia voluntaria de dos funcionarios, auxiliares administrativos (C2), que no comportan la reserva de sus plazas, lo que supone once plazas en total (en una tasa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, reposición del 100 %, debiéndose respetar dos plazas para funcionarios con la categoría de auxiliar administrativo por la procedencia de las mismas.

Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El detalle de las 11 plazas mencionadas es el siguiente:

- Personal Funcionario: 4
- Personal Laboral: 5
- Policías Locales: 2

Por todo ello, las plazas que se ofertan en base a la ya referida tasa de reposición son:

- Personal Funcionario:
 - 2 Auxiliares Administrativos/as de Administración General.
 - 1 Psicólogo/a.
 - 2 Técnico/a de Administración General.
 - 1 Arquitecto/a.
 - 1 Arquitecto/a Técnico/a.
- Personal Laboral:
 - 2 Porteros/as-Cuidadores/as.
- Policías Locales: 2

2.- Así mismo, conocida Sentencia número 682/12 de fecha 9 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Cádiz, por la que se declara improcedente el despido de una trabajadora, Auxiliar Administrativa en régimen laboral, identificada mediante DNI ----- 8.221-X, al calificarse su relación laboral como indefinida, así como Sentencia número 2902/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que en Recurso de Suplicación confirma la anterior y con los pronunciamientos que en las mismas constan y vista Resolución de la Alcaldía Presidencia número 5673, de fecha 17 de septiembre de 2015, por la que se procedió a su readmisión y reincorporación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, antes mencionada, ".../... No computarán dentro del límite máximo de plazas derivada de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial." se oferta:

- Personal Laboral:
 - 1 Auxiliar Administrativo/a de Administración General.

3.- Respecto a la estabilización del empleo temporal, debemos considerar la prórroga actual de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y específicamente el contenido de los siguientes artículos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

· Art. 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: "Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos."

· Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017: "... podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016."

Por lo anteriormente expuesto, para el ejercicio 2019, en virtud de la prórroga de la vigencia de la normativa citada, se toma la fecha de 31 de diciembre de 2018 como referencia para la ocupación temporal de plazas y por tanto, se autorizaría la oferta del 90% de las plazas que hayan estado ocupadas al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018.

Una vez aplicado el 90% a las plazas con estas características, 4 en total, resulta una cifra de 3,6, lo que supone 4 plazas, que se ofertarán, tanto en régimen laboral como funcionario.

Por todo ello, las plazas que se ofertan en base a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal son:

- Personal Funcionario:
 - 1 Auxiliar de Informática.
 - 2 Operadores/as-Programadores/as.
- Personal Laboral:
 - 1 Portero/a-Cuidador/a.

4.- Se ofertan mediante procedimiento de promoción interna:

- Personal Funcionario:
 - 10 plazas de Administrativo/a.
 - 2 plazas de Oficial (Policía Local).
 - 1 plaza de Subinspector/a (Policía Local).

Es todo cuanto ha de informarse favorablemente, todo ello salvo mejor criterio en Derecho fundamentado. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

1º. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2019, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PERSONAL FUNCIONARIO:

* Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: **dos**. (Tasa 100%).

* Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

* Denominación: TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **dos**. (Tasa 100%).

* Denominación: ARQUITECTO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

* Denominación: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A GRADO MEDIO. Número de vacantes: **una**. (Tasa 100%).

* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: **dos**. (Tasa 100%).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

* Denominación: AUXILIAR INFORMÁTICA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: COMETIDOS ESPECIALES. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

* Denominación: OPERADOR/A PROGRAMADOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: COMETIDOS ESPECIALES. Categoría: ADMINISTRATIVO/A. Número de Vacantes: **dos**. (Tasa 90% temporalidad).

* Denominación: ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Categoría: ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **Diez**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

* Denominación: OFICIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: OFICIAL. Número de Vacantes: **dos**. Procedimiento: PROMOCIÓN INTERNA.

* Denominación: SUBINSPECTOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: SUBINSPECTOR/a. Número de vacantes: **una**. (Promoción Interna).

PERSONAL LABORAL:

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PORTERO/A-CUIDADOR/A. Número de vacantes: **tres**. (Dos Tasa 100% y una Tasa 90% temporalidad).

* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **una**. (Sentencia número 682/12 de fecha 9 de octubre de 2012).

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia mediante escrito del concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz, concretamente, en la necesidad de aprobar las bases que regirán la convocatoria para la creación de Bolsas de Empleo temporal para las categorías de Técnico/a de Administración General, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a, para la contratación de los distintos profesionales.

5 Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la creación de Bolsas de Empleo temporal para las categorías de Técnico/a de Administración General, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la creación de Bolsas de Empleo Temporal para las categorías relacionadas en los Anexos de las presentes Bases (Técnico/a de Administración General, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a).

Visto el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * ***** * ***** [J.A.B.C.], de fecha 3 de diciembre de 2019, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de las Bolsas de Trabajo temporal de Técnico/a Administración General, Arquitecto/a y Arquitecto técnico/a.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de las Bolsas de Trabajo Temporal para distintas categorías, todo ello de acuerdo al siguiente tenor literal:

“BASES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA DIVERSAS CATEGORÍAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de Bolsas de Empleo Temporal para las categorías relacionadas en los Anexos de las presentes Bases (Técnico/a de Administración General, Arquitecto/a y Arquitecto/a técnico/a), al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que figura en el ANEXO correspondiente, según la categoría a que se aspire, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., así como de la titulación exigida para su participación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de una hora para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional, al objeto de determinar el orden de inclusión en la bolsa.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos, se hará según las necesidades del servicio y en todo caso, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea efectuado el llamamiento.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección de datos de carácter personal. Tratamos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Datos objeto de tratamiento: Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza: **TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Escala: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A1**

Clase: **SUPERIOR**

Sistema de provisión: **Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Derecho, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o del título de grado.

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 3.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia. La notificación y publicación.
- 4.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: La acción de nulidad, la declaración de lesividad, la revocación de actos y la rectificación de errores materiales o de hecho.
- 5.- Procedimiento administrativo y medios electrónicos aplicados al mismo. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 6.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
- 7.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicios de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almonadillas (#).

8.- El régimen local. El principio de autonomía local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos. Especial referencia al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

9.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local. La participación vecinal en la gestión municipal.

10.- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Principios generales.

11.- Contratos administrativos: calificación y clases. Los contratos administrativos especiales, mixtos y privados. Contratos sometidos a regulación armonizada. Contratos menores.

12.- Actuaciones preparatorias de los contratos: Inicio del expediente, consultas preliminares y pliegos de condiciones. Procedimientos de adjudicación.

13.- Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar y clasificación de las empresas.

14.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Modificaciones, cesión y subcontratación.

15.- Los Servicios locales de interés general: Antecedentes, concepto y Régimen jurídico. Especial referencia al Título II de la Ley 5/2010, de 11 de Junio. Servicios Mínimos. Reserva de Servicios. La iniciativa económica local. Modos de gestión de los servicios públicos.

16.- Las competencias municipales. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

17.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

18.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. Obligaciones de suministro de información.

19.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

20.- El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

21.- Tasas, precios públicos, prestaciones contributivas no tributarias y contribuciones especiales.

22.- Instrumentos de planeamiento. Naturaleza, formación, aprobación y efectos de los planes de Ordenación. Los Planes Generales. Planeamiento de desarrollo. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

23.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los/as propietarios/as. La distribución equitativa de los deberes y cargas del planeamiento. Aprovechamiento Urbanístico. La Reparcelación. La valoración del suelo.

24.- Convenios urbanísticos. Naturaleza. Régimen jurídico. Procedimiento de celebración. Clases.

25.- Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y no sujetos a licencia. Tipología de licencias. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Nulidad y caducidad. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. La incidencia de la normativa en materia de patrimonio histórico de Andalucía en los procedimientos de concesión de licencia y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

26.- Situación legal de fuera de ordenación y situación de asimilado a fuera de ordenación: Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medias Urgentes para la Adecuación ambiental y territorial de las Edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su relación con la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

27.- Disciplina urbanística (I): La inspección urbanística. Inscripciones de declaraciones de obra nueva. Órdenes de ejecución. Ruina. Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y organización del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y del procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

28.- Disciplina urbanística (II): Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad. Procedimiento de cumplimiento por equivalencia.

29.- Disciplina urbanística (III): Régimen sancionador en materia de infracciones urbanísticas. Infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

30.- Disciplina Ambiental: Control y Régimen Sancionador aplicable al ejercicio de actividades por comisión de infracciones tipificadas en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, o cuando se trate de una infracción tipificada en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental. Normativa de desarrollo en Andalucía.

31.- Los empleados públicos en la Administración Local: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantilla y relación de puestos de trabajo. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

32.- El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas. Las situaciones administrativas de los empleados públicos locales. Los derechos y deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

33.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección indirecta, discriminación salarial, Acoso sexual y acoso por razón de sexo, Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades
Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

34.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

35.- Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

36.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

ANEXO II

Plaza: **ARQUITECTO/A**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A1**

Clase: **SUPERIOR**

Sistema de provisión: **Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Arquitectura o de los títulos de grado declarados legalmente equivalentes, en cuyo caso se requiere la aportación del certificado de equivalencia, así como del título que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a en España.

TEMARIO:

- 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4.-** El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.-** La Ley de Ordenación territorial en Andalucía. Clases de Planes de ordenación territorial y su incidencia en los planes urbanísticos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

- 6.-** El Régimen Urbanístico del Suelo: clasificación del suelo y su régimen jurídico. Derechos y deberes de los propietarios según la clase de suelo. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
- 7.-.** El Planeamiento urbanístico: Concepto y objeto. Elaboración y aprobación de los Planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de Planes Urbanísticos. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- 8.-** El Plan General de Ordenación Urbanística: Objeto, contenido, determinaciones y documentación de los Planes Generales. Los informes sectoriales y la información pública.
- 9.-** El Planeamiento Urbanístico de desarrollo: Clases. Objeto, contenido, determinaciones y documentación. Los catálogos. Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.
- 10.-** La equidistribución derivada del planeamiento urbanístico: las áreas de reparto, el aprovechamiento urbanístico y valores. Las transferencias de aprovechamiento.
- 11.-** Instrumentos de intervención en el mercado de suelo: Los patrimonios públicos de suelo, Derecho de superficie y Derecho de tanteo y retracto.
- 12.-.** La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones generales. Organización y el orden del desarrollo de la ejecución del Planeamiento urbanístico. Sistemas de actuación en la LOUA y modos de gestión. Determinación del sistema de actuación. Cambios de sistema y establecimiento. Las unidades de ejecución. La reparcelación.
- 13.-** Los Proyectos de Urbanización. La recepción de las obras de urbanización y deber de conservación de las obras de urbanización. Marco legal. Las entidades urbanísticas de conservación.
- 14.-** La Planificación económica de los instrumentos de planeamiento. El estudio económico financiero y la memoria de sostenibilidad económica.
- 15.-** El control ambiental en la planificación urbanística. La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento. Contenido, procedimiento y tramitación. Las instrucciones particulares de la Junta de Andalucía al objeto de la aplicación de la Disposición Transitoria 1ª del Decreto-Ley 3/2015 de los procedimientos del Evaluación Ambiental Estratégico en los instrumentos de planeamiento.
- 16.-** Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Determinaciones del planeamiento general. Los planes especiales de protección y los catálogos urbanísticos. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Chiclana de la Frontera. Actuaciones e intervenciones en los edificios del conjunto histórico y del catálogo urbanístico.
- 17.-** Expropiación y Urbanismo. Normativa aplicable. Competencia. Las expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Declaración de utilidad pública. La necesidad de ocupación. Expropiaciones asistemáticas. La tasación conjunta o individual. La reversión de terrenos expropiados por razón urbanística.
- 18.-** Las parcelaciones urbanísticas. Las segregaciones y transmisiones de fincas y sus deberes urbanísticos.
- 19.-.** Las valoraciones urbanísticas. Conceptos, criterios generales y régimen de las valoraciones del suelo.
- 20.-** Evolución del planeamiento general del municipio de Chiclana de la Frontera. PGOU vigente: estructura y contenido. Determinaciones y directrices generales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

21.- La Normativa Urbanística del PGOU de Chiclana de la Frontera. Calificación y condiciones general es de los usos.

22.- El régimen del suelo urbano en el PGOU de Chiclana de la Frontera. Zonificación y ordenanza de edificación.

23.- El régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Chiclana de la Frontera.

24.- El régimen del suelo no urbanizable en el PGOU de Chiclana de la Frontera. Tipos de suelos y protecciones.

25.- Las áreas de regularización e integración urbano-ambiental de Chiclana de la Frontera; desarrollo, gestión y ejecución urbanística.

26.- Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas. Tipos de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Otras formas de intervención administrativa, la declaración responsable y la comunicación previa en obras. El informe técnico de licencia.

27.- Régimen jurídico de las licencias. Eficacia temporal, caducidad, revocación y transmisión de licencias. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.

28.- El régimen de edificaciones y asentamientos en el suelo no urbanizable de Andalucía. El Decreto 2/2012 del SNU en Andalucía: estructura y contenido. Clasificación y régimen de viviendas aisladas en Andalucía. Las modificaciones de la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación a las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

29.- El régimen de asimilado a fuera de ordenación. Competencia y procedimientos.

30.- La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

31.- Deber de conservar y rehabilitar. Ordenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística. Concepto, clases. Procedimiento de declaración de ruina. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

32.- Normativa Autonómica en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

33.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. El Código Técnico de la Edificación.

34.- Normativa para eliminación de barreras arquitectónicas.

35.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

36.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

ANEXO III

Plaza: **ARQUITECTO/A TECNICO/A**
Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**
Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A2**

Clase: **GRADO MEDIO**

Sistema de provisión: **Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Arquitectura Técnica o de los títulos de grado declarados legalmente equivalentes, en cuyo caso se requiere la aportación del certificado de equivalencia.

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
- 5.- El Texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo . Facultades, deberes y cargas. Los deberes vinculados a la promoción de actuaciones de transformación urbanística y edificatorias.
- 6.- La valoración del suelo en la legislación urbanística estatal, ámbito de las valoraciones, valoración en situación de suelo rural y urbanizado.
- 7.- La venta y sustitución forzosa, los patrimonios públicos de suelo, finalidad y destino, el derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
- 8.- La Ley de ordenación urbanística de Andalucía, objeto, la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos para la ordenación urbanística.
- 9.- El planeamiento de desarrollo, definiciones y finalidades, los planes parciales, planes especiales y estudios de detalle, contenido, aprobación y sus efectos . Los catálogos y las Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanza municipales de ordenación y urbanización.
- 10.- La equidistribución derivada del planeamiento urbanístico: las áreas de reparto, el aprovechamiento urbanístico y valores. Las transferencias de aprovechamiento.
- 11.- La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones generales. Organización y el orden del desarrollo de la ejecución del Planeamiento urbanístico. Sistemas de actuación en la LOUA y modos de gestión. Determinación del sistema de actuación. Cambios de sistema y establecimiento. Las unidades de ejecución. La reparcelación.
- 12.- Las parcelaciones urbanísticas. Las segregaciones y transmisiones de fincas y sus deberes urbanísticos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

13.- Régimen jurídico de las licencias. Eficacia temporal, caducidad, revocación y transmisión de licencias. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.

14.- Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas. Tipos de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Otras formas de intervención administrativa, la declaración responsable y la comunicación previa en obras. El informe técnico de licencia.

15.- La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

16.- Deber de conservar y rehabilitar. Ordenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística. Concepto, clases. Procedimiento de declaración de ruina. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

17.- El régimen de la edificación en el Plan General de Chiclana. Tipos de obras de edificación. Condiciones de parcela, condición de solar, relación entre edificación y parcela, segregación y agregación de parcelas, condiciones para la edificación de una parcela.

18.- Las Zonas de ordenanza en el Plan General de Chiclana de la Frontera. El régimen de fuera de ordenación en el Plan General de Chiclana. El régimen de asimilado a fuera de ordenación.

19.- El suelo Urbano en el Plan General de Chiclana de la Frontera, categorías, actuaciones públicas en Suelo urbano consolidado, los ámbitos en el suelo Urbano no consolidado. Especial referencia a las Áreas de regularización e integración urbano ambiental.

20.- El suelo urbanizable en el Plan General de Chiclana de la Frontera, el suelo urbanizable con delimitación de sectores, el suelo urbanizable no sectorizado.

21.- El Suelo no urbanizable en el Plan general de Chiclana de la Frontera, categorías, y subcategorías, régimen general del Suelo no urbanizable, las parcelaciones urbanísticas, unidad mínima de cultivo, unidad rústica apta para la edificación, las actuaciones de interés público.

22.- La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. El Código Técnico de la Edificación. Especial referencia a los Documentos básicos de seguridad de utilización y accesibilidad y de Seguridad en caso de incendio. Normativa autonómica para eliminación de barreras arquitectónicas.

23.- Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

24.- Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y Comité de Empresa.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar subvenciones para el ejercicio 2019, visto que el periodo de ejecución señalado para el desarrollo de los proyectos subvencionados finalizada el 31 de diciembre de 2019.

5 Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la aprobación de subvenciones de Servicios Sociales correspondiente al año 2019.

Instruido los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos que tienen como objeto acción y reinserción social a entidades sin fin de lucro que trabajen el campo de acción social en Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio del año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 30 de Abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº128 de 05 de julio de 2018.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489 y 2311.789

Visto informe favorable expedido por Dña ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, con fecha 5 de diciembre de 2019, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 4 de diciembre de 2019.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y requeridas para que aceptasen la subvención o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente

Vistos informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 5 de diciembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. Visto informe favorable justificando la urgencia, expedido por D. ***** que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almonadillas (#).

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Servicios Sociales a las entidades que figuran a continuación, por el importe que se indica y para el proyecto que asimismo se señala, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

-Línea para adquisición de material inventariable:

Importe total asignado a la partida 2311 789 es de 37.000€

PRIMER REPARTO (37.000€ / 9.948,2880 PUNTOS) : VALOR DEL PUNTO 3,71923290€

SEGUNDO REPARTO (1.584,12€ / 8.101,3760 PUNTOS) : VALOR DEL PUNTO 0,19553664€

TERCER REPARTO (196,75€ / 4.103,908 PUNTOS) : VALOR DEL PUNTO 0,04794112€

ENTIDAD/ASOCIACIÓN/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	MOBILIARIO ANAES	3.000,00€	3.000,00€	779,3000	3.000,00€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	MATERIALES PARA TALLERES DE EXPRESIÓN PLÁSTICA	850,00€	850,00€	226,9750	850,00€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	MATERIAL DE JARDINERÍA	1.459,37€	1.459,37€	382,5175	1.459,37€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	2.686,35€	2.686,35€	689,2625	2.686,35€
ASODOWN CIFG11363496	BIENES INVENTARIABLES	3.956,70€	3.956,70€	1019,0330	3.956,70€
CRUZ ROJA Q2866001G	BIENES INVENTARIABLES	2.015,01€	2.015,01€	647,1025	2.015,01€
ARCHI CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO ENTIDAD	3.269,97€	3.269,97€	1.182,317	3.269,97€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22

ASOCIACIÓN LA FUNDACIÓN CIF G11021771	PUERTAS METALICAS PARA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	16.318,50€	16.318,50€	4.103,908	16.262,60€
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET CIF R1400052E	ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR	4.500,00€	3.500,00€	900,3800	3.500,00€
				TOTAL:	37.000,00€

-LINEA DE SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO

Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 140.587,56€.

Valor económico del punto: 2,1877178€

ENTIDAD/ ASOCIACION/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASODOWN CIF G11363496	PLAN ANUAL 2019	22.099,56€	ENERO A DICIEMBRE 2019	22.099,56€	5.558,7480	12.160,97€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172'	ATENCIÓN INTEGRAL	11.922,42€	ENERO A SEPTIEMBRE 2019	11.922,42€	3.002,2800	6.568,14€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	6.355,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	5.605,00€	1.449,4750	3.171,04€
ASOC. PEQUEÑO TESORO CIF G11788502	DESCONECTATE Y DISFRUTA	4.186,00€	30 DE JUNIO A 13 DE JULIO 2019	4.186,00€	1.051,2830	2.299,91€
ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS CIF G41502535	DE LA ELIMINACION DE MITOS A LA ATENCIÓN PENITENCIARIA CON PERSPECTIVA DE GENERO	3798,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	3.498,00€	993,0000	2.172,40€
ASOC. LA RAMP CIF G72219686	HIDROTERAPIA	4.993,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	4.793,00€	1.244,9830	2.723,67€
ASOC. LA RAMP CIF G72219686	MANTENIMIENTO	13.341,92€	ENERO A DICIEMBRE 2019	12.941,92€	3.357,7130	7.345,73€
CRUZ ROJA CIF Q2866001G	PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS, ¿SABEMOS LO QUE HACEMOS?	7.069,80€	ENERO A DICIEMBRE 2019	7.069,80€	1.932,3000	4.227,33€
PARKINSON CIF G11591302	CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD	9.060,76€	01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	9.060,76€	2.298,5150	5.028,50€
ASOC. DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	13.485,06€	ENERO A DICIEMBRE	13.485,06€	3.398,7820	7.435,58€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre los nombres de las entidades beneficiarias.

DESARROLLO CIF G1177851	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	12.669,27€	ENERO A DICIEMBRE 2019	12.669,27€	3.243,3425	7.095,52€
AFEMEN CIF G11253648	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	19.226,51€	ENERO A DICIEMBRE 2019	19.226,51€	4.892,6525	10.703,74€
AFEMEN CIF G11253648	ATENCION PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.813,38€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.813,38€	2.535,6200	5.547,22€
ASOC. ARRABAL CIF G29572948	ESCUELA 2ª OPORTUNIDAD	2.000€	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019	2.000,00€	514,1920	1.124,91€
ASOC. GERASA CIF G11336237	MANTENIMIENTO	10.000€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.000,00€	2.298,0500	5.027,48€
AFICHI CIF G72141716	AFICHI ATIENDE	7.769,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	7.769,00€	2.000,4750	4.376,47€
ALCER CIF G11036266	ATENCION PSICOSOCIAL	15.662,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	14.400€	3.648,1830	7.981,19€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	CLUB JOVEN	2.500,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	2.500,00€	726,7420	1.589,91€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	BOSQUE ENCANTADO	2.500,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	2.500,00€	726,7250	1.589,87€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	ATENCION PSICOLOGICA	25.544,80€	ENERO A DICIEMBRE 2019	20.000€	5.039,2250	11.024,40€
ARCHI CIF G11282068	FORMACION Y SENSIBILIZACION "CUIDA TU LIBERTA"	8.811,64€	16 DE MAYO A 15 DE DICIEMBRE 2019	8.811,64	2.389,6270	5.227,83€
ASOC. SILICOSIS (ANAES) G72233117	CUIDATE-CUIDALOS	14.000,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	14.000,00€	3.533,6580	7.730,65€
ASOC. DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET" G72024615	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	9.310,00€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.200,00€	2.683,4420	5.870,61€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

CRUZ ROJA Q2866001G	LA MALETA QUE MAS PESA	13.570,39€	ENERO A DICIEMBRE 2019	10.070,39€	2.664,9475	5.830,15€
ASOCIACION HOGAR DE NAZARET CIF 1400052E	HOGAR DE NAZARET	9.751,43€	ENERO A DICIEMBRE 2019	9.751,43€	2.467,2405	5.397,63€
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA CIF G11392396	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	1.974,94	JULIO A DICIEMBRE 2019	1.974,94	611,0010	1.336,70€
					TOTAL	140.587,56€

Que de acuerdo con la información de la cual se dispone, los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Se deniega el proyecto presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" proyecto "Asesoramiento y asistencia", por no cumplir con la normativa de la Ordenanza Reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, que considera la incompatibilidad de subvenciones para el mismo proyecto por la misma administración, puesto que el proyecto cuya subvención solicita es objeto de subvención directa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta provisional y requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente, en el plazo establecido.

Que ha solicitado con fecha 14 de noviembre de 2019, ampliación del plazo de ejecución :

-La Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias "La Aurora" con CIF G11.472.172, hasta el 31 de diciembre de 2019, para el proyecto "Material de Jardinería"

Que ha solicitado con fecha 12 de noviembre ampliación del plazo de ejecución y justificación:

-La Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo CIF G11777851, solicitan ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2020.

Que ha solicitado con fecha 4 de diciembre ampliación de plazo de ejecución, justificación del proyecto " Atención Psicosocial"y reformulación del presupuesto:

- La Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales.

Que, el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y proyecto de ordenanza General de Subvenciones de este Exmo. Ayuntamiento capítulo II, artículo 10.2, permiten la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección. Que las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales del año 2019, no excluyen la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y de justificación, y no contempla la reformulación. Datos de Caracter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almonadillas (#).

2º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100%, previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta 31 de marzo de 2020, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

3º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al ejercicio 2019.

4º. Publicar, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

5º. Reconocer la obligación.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar el reconocimiento de la obligación de pago en relación a los convenios suscritos con el Banco de Alimentos de Cádiz, la Asociación de Reyes Magos de Chiclana y Coordinadora Nueva Luz, dado los plazos existentes para la finalización del año, a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

5 Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago en relación a convenio suscrito con Banco de Alimentos de Cádiz, Asociación de Reyes Magos de Chiclana, Coordinadora Nueva Luz.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de noviembre de 2019, donde se adoptaron acuerdos relativos a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con:

- Coordinadora Antidroga Nueva Luz .
- Banco de Alimentos de Cádiz.
- Asociación de Reyes Magos de Chiclana.

Vistos informes favorables de la Vice Interventora Dª *** **** ***** [E.M.S], de fecha 3 de diciembre de 2019.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social Dª *****
***** [B.T.M] de fecha 5 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Reconocer la obligación de pago de dichos Convenios.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	12/12/2019 10:25:51
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/12/2019 08:55:22



K00671a147340c0750807e30570c0a19s

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147340c0750807e30570c0a19s>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en